



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2456 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

26 AGO 2017

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 31419-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, presentado por SAMAY sobre Modificación de Licencia de Agua, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y contempla que ".... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones ...".

Que, mediante Resolución Directoral N° 835-2015 con fines energéticos a favor de la empresa SAMAY I S. A., condicionando el uso efectivo del agua, en función de la disponibilidad hídrica de conformidad con los turnos de riego y las dotaciones de aguas establecidas por el operador de la infraestructura hidráulica.

Que, en este contexto la empresa SAMAY; ha solicitado la modificación de su Licencia de Agua en cuanto al tipo de uso, solicitando sea de uso industrial.

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-BCP, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, ha evaluado el expediente administrativo producto de lo cual informa que el agua es usada para el enfriamiento de las turbinas y el riego de áreas verdes. La administrada sostiene que el agua es usada para un proceso industrial y no para la generación de energía; sin embargo en el citado informe se señala que la actividad principal es energética regulada por el Ministerio de Energía y Minas (Informe Técnico N° 167-2014-ANA-DRAH-ORDA). Asimismo, se indica que la Administración Local de Agua Chili, a través de REA-DARH, emite recibos por retribución económica a nombre de EGASA por el uso del agua, refrigeración de vapor de la Turbina N° 01, para el convertidor de frecuencia, planta de tratamiento de agua y mantenimiento de áreas verdes. Por último, la administrada cuenta con licencia de uso de agua no agrario otorgada mediante Resolución Administrativa N° 056-97-MAG-DRAA-AAA/ATDRCH, y se factura en el valor de la retribución económica por el uso del agua superficial con

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

finos no agrarios en soles/m3 del uso industrial. Como consecuencia, de todo ello, se concluye que no es viable realizar la modificación de licencia de uso de agua solicitada.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 184-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de modificación de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular iniciado por SAMAY.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que el cálculo del valor de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios se encuentra dentro de la categoría de uso industrial.

ARTÍCULO 3º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - REA.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente resolución a SAMAY.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA

Ing. Víctor Manuel Sevilla Cid
DIRECTOR

Cc. Arch.
VMSG / jjra